

ELECCIONES 2015 GENERALES

Manual para los Miembros de las Mesas Electorales

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015

Manual de instrucciones para los miembros de las Mesas electorales

Supervisado por la Junta Electoral Central

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros

Índice

Introducción	3
Funciones que deben desempeñar los miembros de la Mesa durante la jornada electoral -relación cronológica-	4
Entre las 8 y las 9 de la mañana	
8 de la mañana	
Reunión en el local electoral	4
Comprobación del material electoral	5
Comprobación de las condiciones del local electoral	12
Recepción de las credenciales de los interventores	12
8.30 de la mañana	
Confección del acta de constitución de la Mesa	14
De 9 de la mañana a 8 de la tarde	
Comienzo de la votación	14
Desarrollo de la votación	15
A partir de las 8 de la tarde	
Cierre de la votación	21
Voto de los miembros de la Mesa y los interventores	22
Firma de la lista numerada de votantes	22
Escrutinio	22
Anuncio de los resultados de la votación	24
Cumplimentar el acta de escrutinio	25
Cumplimentar el acta de sesión	25
Fin de las funciones de la Mesa	
Preparar los sobres de documentación electoral	26
Cerrar los sobres y firmarlos	27
Entregar los sobres	27
Los interventores y apoderados de las candidaturas	28
Orden Público	29

INTRODUCCIÓN

Este Manual se ha elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su nombramiento como miembro de Mesa. Léalo detenidamente, a ser posible con antelación suficiente, y llévelo con usted el día de la votación: le será muy útil.

Ser miembro de una Mesa electoral es un deber cívico ineludible. Sin la disposición y el esfuerzo de las personas que, como usted, forman parte de las Mesas electorales, sería imposible llevar a término la celebración de un proceso electoral.

¿CÓMO SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES?

Son designados por los Ayuntamientos, mediante sorteo público, entre personas menores de setenta años y que sepan leer y escribir.

Cada Mesa debe estar compuesta, obligatoriamente, por tres personas: un Presidente o Presidenta y dos vocales, cada uno de ellos con sus dos respectivos suplentes.

La Presidencia de la Mesa es la máxima autoridad en el local electoral, y es quien decide la actuación a realizar ante cualquier situación durante la jornada de votación.

¿QUÉ DERECHOS Y QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES?

Los miembros de las Mesas designados, siempre que desempeñen sus funciones como tales durante la jornada electoral, tienen derecho a:

- Dieta de **62,61 €**.
- Permiso retribuido durante el día de la votación, si es laborable, y una reducción de cinco horas de duración en su jornada de trabajo del día después de las elecciones, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios.
- Protección del Sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones. Si usted tuviera que hacer uso de esta protección, póngase en contacto con la Delegación/Subdelegación del Gobierno.

Estos cargos son obligatorios, de manera que se considera delito electoral que las personas que han sido designadas miembros de Mesa no se presenten el día de las elecciones para cumplir con este deber.

FUNCIONES QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS MIEMBROS DE LA MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL - RELACIÓN CRONOLÓGICA -

ENTRE LAS 8 Y LAS 9 DE LA MAÑANA



8 DE LA MAÑANA

Reunión en el local electoral, comprobación del material electoral y de las condiciones del local y dar posesión de su cargo a los interventores.

1. REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL

A las 8 de la mañana del día de la votación deben estar presentes en el local electoral todos los miembros de Mesa y sus suplentes. Estos últimos, una vez constituida la Mesa, si no han tenido que sustituir a ningún titular pueden abandonar el local electoral.

Si no se presentase la persona designada como Presidente o Presidenta titular, ni tampoco sus suplentes, asumirá la presidencia de la Mesa el primer o segundo vocal, que deberá ser sustituido en su calidad de vocal por sus suplentes.

Si a pesar de lo señalado anteriormente no puede constituirse la Mesa por no contar con los tres miembros que exige la ley (Presidente o Presidenta y dos vocales) se actuará de la siguiente manera:

1. Los miembros de la Mesa que sí han acudido o, en su caso, la Autoridad Gubernativa, deben comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona y, además, enviar por correo certificado una declaración por escrito explicando lo sucedido.
2. La Junta Electoral de Zona intervendrá designando a las personas que han de constituir la Mesa, pudiendo ordenar que formen parte de ella los electores presentes en el local.

Si, a pesar de actuar como se ha señalado, no puede constituirse la Mesa antes de las 10 de la mañana, los miembros presentes o la Autoridad Gubernativa deben comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, que convocará una nueva votación dentro de los dos días siguientes. La convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la Junta Electoral nombrará nuevos miembros de la Mesa.

Recuerde: En esta y otras cuestiones incidentales, los miembros de la Mesa podrán encontrar ayuda en el representante de la Administración, que desde primera hora de la mañana se encontrará en el local electoral.

2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

Si en algún momento observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos que se mencionan a continuación, debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su sustitución o suministro.

2.1. UNA URNA PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES A CELEBRAR:

- Una urna para las elecciones al Congreso de los Diputados.
- Una urna para las elecciones al Senado.

Las urnas deben **señalarse o identificarse** para evitar errores o confusiones, fijando el sobre de votación correspondiente al proceso para el que cada una de ellas vaya a utilizarse en su parte delantera y en su parte trasera.

Las urnas deben estar **cerradas y precintadas**, como garantía de que no pueden ser manipuladas. Por ello, en caso de **rotura o deterioro** del precinto, la Presidencia de la Mesa, si no pudiera obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre de la urna con cualquier medio a su alcance.

2.2. UNA CABINA DE VOTACIÓN

Debe estar en un lugar próximo a la Mesa.

2.3. SOBRES Y PAPELETAS

El color de las papeletas y los sobres de cada elección será el siguiente:

- Elecciones al Congreso de los Diputados: color **blanco**.
- Elecciones al Senado: color **sepia**.

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, debe haber un número suficiente de sobres de votación y papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan a cada elección.

Se colocarán papeletas de todas las candidaturas en la cabina o en una mesa auxiliar que se situará junto a ésta.

- LISTAS EN PAPEL DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA MESA

Contará además con una lista del callejero de la sección electoral a la que pertenece la Mesa, y el rango alfabético de iniciales del primer apellido de los electores que contiene, para su exposición pública en el local electoral.

Asimismo, en el caso de que se hayan producido altas o bajas de última hora en las listas del censo correspondiente a la Mesa o, en su caso, modificaciones en los electores que vayan a votar por correo, la Mesa encontrará entre la documentación electoral, apéndices en papel con esta información (altas, bajas y nuevos votantes por correo).

Desde que comienza la jornada electoral y hasta que ésta finalice, las listas del censo electoral proporcionadas a los representantes de las candidaturas deberán permanecer dentro del recinto del local electoral. Las representaciones de las

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

candidaturas, concluida la jornada electoral, las podrán llevar consigo, sin que en modo alguno pueda deducirse que ello reduce su compromiso de utilizarlos para los fines específicos permitidos en la legislación electoral (*Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 8 de junio de 2015*).

- **ACTAS (constitución, escrutinio y sesión)**

Tiene que haber impresos de las siguientes actas:

o **Acta de constitución de la Mesa.**

La Mesa es común para ambas elecciones. Por ello, el documento en el que se deja constancia de la constitución de la Mesa es único para las dos elecciones.

o **Actas de escrutinio.**

Habrà una para cada una de las elecciones a celebrar:

- Un acta para las elecciones al Congreso de los Diputados.
- Un acta para las elecciones al Senado.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015				
PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
ACTA DE ESCRUTINIO - CONGRESO DE LOS DIPUTADOS				
A las horas del día de y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:				
1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO		A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	NÚMERO DE VOTOS NULOS	
NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS		B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO	
2. - De alta en el censo electoral:		TOTAL VOTANTES: (A+B)		
3. - De corrección de errores materiales:				
TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2)				
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)				
LOS VOCALES (nombre y firma)				
LOS INTERVENTORES (nombre y firma)				
	CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS		
		EN LETRA	EN NÚM.	
	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
	6			
	7			
	8			
	9			
	10			
	11			
	12			
	13			
	14			
	15			
	16			
	17			
	18			
	19			
	20			
	21			
	22			
	23			
	24			
	25			
	26			
	27			
	28			
	29			
	30			
	31			
	32			
	33			
	34			
	35			
	36			
	37			
	38			
	39			
	40			
Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.				
AEM				

○

Al igual que las actas de escrutinio, habrá un acta de sesión para cada una de las elecciones a celebrar.

[illegible]

MODELO DE ACTA DE SESIÓN

- **CERTIFICADOS DE VOTACIÓN** para entregar a los votantes que lo soliciten.

ELECCIONES

El/La elector/a
emitió su voto en las elecciones

En a de de
El/La Presidente/a

El/La elector/a compareció en esta Mesa
electoral para emitir su voto a las elecciones, sin que pudiera serle aceptado por:

(*)	No figurar inscrito en el censo
	No justificar suficientemente su identidad
	Suspensión de la votación
	No constitución de la Mesa

En a de de
El/La Presidente/a

(*) Señálase con una cruz lo que proceda

MODELO DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES DICIEMBRE 2015

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:		Distrito censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

N.3a - Nombramiento de Interventores - Matriz

ELECCIONES DICIEMBRE 2015

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:		Distrito censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. D./Dª (persona propuesta)
N.3b - Nombramiento de Interventores - Credencial

MODELO DE CREDENCIAL DE INTERVENTOR

- **COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS (CREDENCIALES) DE LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE LA MESA QUE ACTÚEN COMO INTERVENTORES EN OTRA MESA DISTINTA, si se da este caso.**

Los interventores votan en la Mesa ante la que están acreditados, siempre que figuren inscritos en la circunscripción electoral correspondiente a esa Mesa.

Si no figuran inscritos en la circunscripción electoral correspondiente a la Mesa en la que van a desempeñar sus funciones, no pueden votar en esta Mesa, sino mediante el voto por correo dirigido a la Mesa en la que figuren inscritos.

Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

- **UN JUEGO DE SOBRES Y RECIBOS DE ENTREGA de los mismos.**
- Existirá un juego de tres sobres, y los recibos de entrega correspondientes. Estos recibos tienen la finalidad de que la Mesa pueda justificar que se ha realizado la entrega de la documentación, al finalizar la jornada electoral.

ELECCIONES					SOBRE N°
(Indicar proceso)					
Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa	
Los intervinientes: Sr/a. Juez de La Presidencia, vocaías e intervinientes en la referida Mesa electoral, CERTIFICAN: Que este sobre contiene los siguientes documentos: SOBRE 1: - ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL - ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA: - Lista numerada de votantes - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación - Listas del censo electoral utilizadas - Certificaciones censales/sentencias aportadas - Copias de las credenciales de los intervinientes u originales si no se reciben las copias SOBRES 2 Y 3 - COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL - COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN LA PRESIDENCIA VOCALÍAS					

94

MODELO DE SOBRE PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ELECCIONES				
Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.				
A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen: Sobre N° 1 de las elecciones - Original del acta de constitución de la Mesa. - Original del acta de la sesión. - Lista numerada de votantes. - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación. - Listas del censo electoral utilizadas. - Certificaciones censales/sentencias aportadas. - Copias de las credenciales de los intervinientes. Sobre N° 2 de las elecciones - Copia del acta de constitución de la Mesa. - Copia del acta de la sesión. Ambo sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General. a de de E/LA JUEZ Recibo de entrega sobres 1 y 2				
A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene: Sobre N° 3 de las elecciones - Copia del acta de constitución de la Mesa. - Copia del acta de la sesión. El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General. a de de E/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS Recibo de entrega sobre 3				
M.2. Recibo de entrega de sobres				

MODELO DE RECIBO PARA ENTREGA DE SOBRES

Recuerde: si la Mesa no dispone de alguno de estos elementos, debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su envío.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ACCESIBLE: VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE.

Si en una Mesa electoral va a votar alguna persona con discapacidad visual que haya solicitado, en tiempo y forma, la utilización del procedimiento de votación accesible, además de la documentación electoral antes señalada deberá haber en esa Mesa electoral lo siguiente:

- Un listado con el DNI de los electores con discapacidad visual incluidos en el censo de esa Mesa electoral que han solicitado la utilización del procedimiento de votación accesible.
- Un maletín o carpeta rígida que habrán de entregar los miembros de la Mesa a cada elector o electora que figure en dicho listado.

Compruebe el contenido de ese maletín o carpeta rígida:

- Una guía explicativa en braille sobre cómo utilizar la documentación contenida en el maletín.
- Dos sobres estándar de votación (no rotulados en braille): uno para las elecciones al Congreso de los Diputados y otro para las elecciones al Senado.
- Un sobre grande que incluirá un sobre pequeño por cada candidatura que concurra a las elecciones al Congreso de los Diputados. Cada uno de esos sobres pequeños tendrá pegada una etiqueta en la que constará, en tinta y en braille, la denominación de la candidatura cuya papeleta electoral (estándar, no en braille) está dentro del sobre.
- Una plantilla troquelada (por las dos caras), dentro de la cual estará la papeleta electoral estándar correspondiente a las elecciones al Senado.
- Un listado, en braille, con los nombres de los candidatos y candidatas al Senado.

3. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL

Han de ser las adecuadas para celebrar la votación. Debe haber mesas y sillas suficientes para los miembros de la Mesa electoral, luz apropiada y material de escritorio.

Las Secciones y Mesas deberán estar perfectamente señalizadas.

Si se advierte alguna deficiencia, debe comunicarse inmediatamente a la Junta Electoral de Zona para que proceda a solucionarla.

4. RECEPCIÓN DE LAS CREDENCIALES DE LOS INTERVENTORES

Sobre la figura de los interventores y los apoderados, consulte página 28.

- Entre las 8 y las 8:30 de la mañana, la Mesa recibe los nombramientos (credenciales) de los interventores que se presenten.
- Las credenciales se numerarán a medida que vayan presentándose, para tener constancia del orden de presentación.
- La Presidencia de la Mesa comparará los nombramientos con las copias que deben figurar entre la documentación de la Mesa, y comprobará que coinciden. En ese caso:
 - Se le indicará al interventor que queda reconocido por la Mesa,
 - Se incluirá su nombre en el acta de constitución de la Mesa, en el apartado correspondiente (lista de interventores admitidos por la Mesa).
 - Se les devolverán los nombramientos (credenciales), excepto si no se hubiesen recibido las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral, incluyéndolos en el sobre nº 1 al final de la jornada electoral.

Solo pueden actuar ante la Mesa un máximo de dos interventores por cada candidatura. Si se presentasen más de dos de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a los que primero hayan presentado las credenciales.

Basta una sola acreditación para actuar como interventor en todos los procesos electorales que se celebren el mismo día, si la formación a la que representa participa en dichos procesos electorales.

PROBLEMAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

- **Que la Mesa no haya recibido las copias del nombramiento.**
- **Que se dude de la autenticidad de los nombramientos.**
- **Que se dude de la identidad de las personas que se presentan como interventores.**

En estos casos, la Presidencia deberá hacer lo siguiente:

- Dar posesión del cargo a los interventores, si así lo exigen.
- Consignar estas circunstancias en el acta de constitución de la Mesa, para su esclarecimiento posterior.
- **Que los interventores se presenten a la Mesa después de las 8.30 horas, una vez confeccionada el acta de constitución.**

En este caso no se les dará posesión de su cargo, pero sí podrán votar en la Mesa.

Recuerde: Las copias de los nombramientos deben incluirse en el sobre n° 1 de documentación electoral que debe preparar la Mesa al final de la jornada. En el caso de no haberse recibido dichas copias, se deberán incluir las credenciales (los nombramientos).

8.30 DE LA MAÑANA

CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL (ver modelo en página 6)

La Presidencia rellenará el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con los vocales y los interventores a los que se haya dado posesión de su cargo.

Recuerde: el acta de constitución de la Mesa es única y será válida para todas las elecciones.

Pueden solicitar una copia del acta los representantes de candidaturas, apoderados o interventores. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

Si la Presidencia rehúsa o demora la entrega de la copia del acta de constitución a quien tenga derecho a reclamarla, se extenderá por duplicado la protesta firmada por quien haya formulado la reclamación. Un ejemplar se unirá al expediente electoral y otro será remitido por la persona que haya formulado la reclamación a la Junta Electoral competente para realizar el escrutinio general.

9 DE LA MAÑANA A 8 DE LA TARDE VOTACIÓN

9 DE LA MAÑANA

COMIENZO DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa anunciará el comienzo de la votación, con las palabras **“empieza la votación”**.

Recuerde: Si en algún momento se observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos necesarios para la votación (urnas, cabina, sobres, papeletas, documentación e impresos), debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su suministro.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa hacer guardar el orden en el local electoral, conforme a lo que se señala al final de este Manual (“Orden Público”)

Tenga en cuenta que es posible que la votación se **INTERRUMPA O SUSPENDA**, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa.

La votación debe **INTERRUMPIRSE** cuando la Mesa advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda suplirla mediante papeletas suministradas por los interventores o apoderados de la correspondiente candidatura. En este caso, la Presidencia de la Mesa comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona que, inmediatamente, suministrará nuevas papeletas. La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

La votación puede **SUSPENDERSE** por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación.

La Presidencia, antes de tomar la decisión de suspender la votación, debe recabar el parecer de todos los miembros de la Mesa y, si las circunstancias lo permiten, debe consultar a la Junta Electoral de Zona.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en escrito razonado, la Presidencia ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en las urnas y enviará inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial, ya sea en mano o por correo certificado.

Suspendida la votación en una Mesa, la Junta Electoral de Zona convocará nuevas elecciones en esa Mesa dentro de los dos días siguientes.

DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

1. Identificación de los electores.

Los electores se acercarán a la Mesa de uno en uno y manifestarán su nombre y apellidos a la Presidencia de la Mesa.

Los vocales, y los interventores si lo desean, comprobarán su identidad. Para ello, los electores deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).

Se aceptará la presentación de estos documentos aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

Si a pesar de la exhibición de alguno de estos documentos, surgen dudas sobre la identidad del votante, la Mesa decidirá por mayoría, teniendo en cuenta los documentos aportados y el testimonio que puedan presentar los electores presentes.

Estas circunstancias se deben anotar en el acta de sesión que corresponda.

2. Los vocales, y los interventores si lo desean, comprobarán que el votante está inscrito en la lista del censo electoral que debe estar entre la documentación facilitada a la Mesa.

Si el elector o electora no figura en la lista del censo, sólo podrá votar en la Mesa:

A) Si se trata de los interventores acreditados ante la Mesa, siempre que estén inscritos en esa circunscripción.

B) Si el votante presenta alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia judicial que reconozca su derecho a estar inscrito en el censo de la Mesa.
- Certificación censal específica, expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que le habilite para hacer efectivo su derecho al voto en esa Mesa.

La certificación censal específica es un medio por el que una persona puede acreditar que está inscrita en el censo electoral vigente (aunque no figure en las listas del censo del que dispone la Mesa), o que figura con datos incorrectos.

Así, las certificaciones censales pueden ser de dos tipos:

- De alta en el censo: se refieren a personas que están inscritas en el censo electoral, pero que no figuran en la lista enviada a la Mesa.
- De corrección de errores materiales: tienen por finalidad corregir alguno de los datos (nombre o apellidos, fecha de nacimiento, etc.) de los votantes que figuran en la lista del censo enviada a la Mesa.

Será válido tanto el original de la certificación como la recibida por fax a través del Ayuntamiento respectivo.

Las certificaciones censales específicas y las sentencias judiciales deben tenerse en cuenta en la lista numerada de votantes para después computarlas debidamente en las actas de escrutinio y sesión, y deberán quedar en poder de la Mesa para

incorporarlas al sobre nº 1 de documentación electoral que debe preparar la Mesa al finalizar la jornada de conformidad con lo que se señala en el apartado correspondiente de este Manual.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



ELECCIONES

Delegación Provincial de BURGOS

Certificación censal específica DE ALTA



Fecha

Apellido 1º

2º apellido

Nombre

Nº D.N.I.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Municipio

Provincia

Distrito

Sección

Mesa

Local electoral

El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Certifica:

Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente

HABIENDO SIDO INDEBIDAMENTE OMITIDO EN EL EJEMPLAR CERTIFICADO DE LA LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL

Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El/La Delegado/a Provincial

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPÍGRAFE "Nº DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL".

CEE-4.1

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ALTA EN EL CENSO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



ELECCIONES

Delegación Provincial de BURGOS

Certificación censal específica DE CORRECCIÓN DE ERRORES



Fecha

Apellido 1º

2º apellido

Nombre

Nº D.N.I.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Municipio

Provincia

Distrito

Sección

Mesa

Local electoral

El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Certifica:

Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente

FIGURANDO POR ERROR MATERIAL EN LA LISTA DE LA MESA CON LOS SIGUIENTES DATOS

APELLIDOS: NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El/La Delegado/a Provincial

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPÍGRAFE "Nº DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES". NO ALTERA EL N.º DE ELECTORES DE LA MESA.

CEE-4.1

MOD. CERTIFICACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES

Las certificaciones censales específicas NO DEBEN CONFUNDIRSE:

1. CON LAS TARJETAS CENSALES, que a efectos informativos remite la Oficina del Censo Electoral a todos los electores y que

- No sirven para identificar a los electores.
- No sirven para permitir votar a los electores.

2. CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, que se incluye en la documentación del voto por correo.

(Doble y corte por la línea de puntos)



Tarjeta censal

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, se crea con los datos que constan en el censo electoral siguiente.

Este tarjeta tiene carácter puramente informativo.

Si, contrario por favor, indique con una X la causa de la derivación:

1	Revisado	☐
2	Desconocido	☐
3	Se asienta sin dejar sellos	☐
4	Derivación insuficiente	☐
5	Faltado	☐
6	Otras causas	☐

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Teléfono: 901 011 900

En las listas electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones figure Vd. inscrito en:

Municipio: _____

Distrito: _____

Local electoral: _____

Datos personales de su inscripción:

Fecha de nacimiento: _____

D.N.I.: _____

Delegación Provincial: _____

(Doble y corte por la línea de puntos)

MODELO DE TARJETA CENSAL
(ANVERSO Y REVERSO)

ELECCIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

Asunto: CERTIFICACIÓN

Fecha: _____

APELLIDO 1º: _____ 2º APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ IDENTIFICADOR: _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

Datos de la inscripción censal

DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ MESA: _____

D. D.º

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que en la electoría cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL: _____ SECCIÓN: _____ DISTRITO: _____

6.2.1

MOD. CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

Si una persona ha solicitado el voto por correo, no puede votar presencialmente en la Mesa.

Las personas que hayan solicitado emitir el voto por correo (aparecerá una letra “C” al lado de su nombre en la lista del censo, o figurará en una “relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo”, que acompaña como apéndice a la lista del censo) **NO PUEDEN VOTAR PRESENCIALMENTE** en la Mesa.

Tampoco podrán votar presencialmente en la Mesa, aun cuando estén incluidos en su censo, los interventores acreditados ante otra Mesa (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra Mesa). Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

3. Entrega del sobre de votación cerrado a la Presidencia de la Mesa. Introducción del sobre en la urna por el votante.

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector no puede ser representado por otra persona. Si una persona no sabe leer, o por discapacidad no puede elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla a la Presidencia de la Mesa, puede pedir la ayuda de una persona de su confianza.

Recuerde: antes de introducir el sobre en la urna, ha de haberse comprobado la identidad del votante y su inscripción en el censo.

El elector o electora entregará el sobre de votación cerrado a la Presidencia de la Mesa, quien sin ocultarlo en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta el nombre del votante y, añadiendo “vota”, entregará de nuevo el sobre al elector o electora, que será quien lo introduzca en la urna que corresponda.

4. Anotación de los votantes en la lista numerada de votantes, con su nombre y apellidos, y en el orden en el que hayan emitido el voto.

Además, indicarán el número con que figuran en la lista del censo electoral o, en su caso, que han aportado una certificación censal específica de alta o una sentencia judicial.

Los electores tienen derecho a examinar si han sido bien anotados su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes.

No están obligados a votar en todas las elecciones convocadas; pueden votar solo en alguna de ellas. Si una persona vota en una de las elecciones convocadas, pero no en otra, no podrá votar en esa elección más tarde. Ha de hacerse constar este hecho en la lista numerada de votantes, marcando con una “x” en la columna correspondiente a la elección en que se abstenga.

Recuerde: Los electores solo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de otro elector o relativas a la negativa de la Mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

La Presidencia no debe admitir ningún tipo de consulta salvo las que se deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los interventores o apoderados de las candidaturas. Los electores pueden, en su caso, presentar sus consultas ante la Junta Electoral de Zona.

Si el elector insiste ante la Mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la Presidencia, tras invitarle a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los Agentes de la Autoridad para que abandone el local electoral.

VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE.

Puede ocurrir que en la Mesa en la que usted ha sido designado haya personas que han solicitado la utilización del procedimiento de voto accesible.

La Mesa actuará entonces de la siguiente manera:

1. Comprobará la identidad del elector o electora y su inclusión en la lista de las personas que han comunicado su intención de utilizar este procedimiento (una copia de dicha lista se encontrará entre la documentación de la Mesa).
2. Una vez realizada dicha comprobación, la Mesa entregará al elector o electora la correspondiente documentación del procedimiento de votación accesible. En la documentación entregada hay unas instrucciones explicativas sobre su utilización, impresas en sistema braille.
3. Asimismo, la Mesa le indicará y facilitará el acceso al espacio del local electoral habilitado para el manejo de la documentación entregada.

En dicho espacio debe haber una mesa, una silla y un bolígrafo a disposición del elector o electora (para marcar las correspondientes opciones en la papeleta de elecciones al Senado).

Una vez que el elector o electora haya seleccionado su opción de voto, se seguirá el mismo procedimiento de votación descrito para el resto de los electores.

Recuerde:

- Una vez recogida la documentación, el elector o electora puede, si así lo desea, llevársela fuera del local electoral y regresar más tarde a la Mesa para emitir su voto.
- Estas personas, si lo desean, pueden seguir haciendo uso de la posibilidad de ser asistidas por una persona de su confianza para poder ejercer su derecho de voto.
- Después de la votación, es recomendable que el votante se lleve consigo la documentación que ha utilizado, con el fin de asegurar el secreto del voto emitido.

Los miembros de las Mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

A PARTIR DE LAS 8 DE LA TARDE CIERRE DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO



8 DE LA TARDE

1. CIERRE DE LA VOTACIÓN

La presidencia de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiese tenido que interrumpir, el horario de votación debe prorrogarse durante tanto tiempo como hubiese durado la interrupción.

Si quedasen en el local electoral, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, la Mesa les permitirá votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

Acto seguido, la Presidencia introducirá en la urna respectiva los sobres de votación que contengan las PAPELETAS DE VOTO REMITIDAS POR CORREO:

La Mesa podrá recibir por correo los siguientes votos:

- Voto de los electores que han decidido votar por correo desde España.
- Voto de los electores temporalmente en el extranjero.

Deben seguirse los siguientes pasos, **SIN OLVIDAR QUE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO DEBE ABRIRSE.**

1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre o sobres de votación.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse como voto válido, nulo o en blanco.

Si en el sobre remitido a la Presidencia de la Mesa encuentra una “solicitud de reintegro de gastos”, deberá introducirla en el sobre nº 1 de documentación electoral que se preparará al finalizar el escrutinio.

2º Comprobar que el votante está inscrito en el censo de la Mesa.

3º Introducir en la urna correspondiente cada sobre de votación.

4º Anotar al votante en la lista numerada de votantes. Los vocales serán los encargados de esta anotación.

2. VOTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA Y LOS INTERVENTORES

A continuación se procede al voto de los miembros de la Mesa y los interventores que tengan derecho a votar.

En la lista numerada de votantes ha de indicarse la Sección y Mesa en la que estén inscritos los interventores que no figuren en el censo de la Mesa.

3. FIRMA DE LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Los vocales e interventores firmarán la lista:

- al margen de cada una de las hojas, y también
- inmediatamente debajo del último nombre escrito.

4. ESCRUTINIO

Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escrutar los votos.

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos de todas las elecciones celebradas.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

ORDEN DEL ESCRUTINIO

Se guardará el siguiente orden:

- 1º Elecciones al Congreso de los Diputados.
- 2º Elecciones al Senado.

EL ESCRUTINIO DE RESULTADOS DE CADA ELECCIÓN DEBE HACERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. **Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta.**

Recuerde: para realizar el escrutinio de las papeletas al Senado, podrá ayudarse de la plantilla facilitada.

2. **Los sobres abiertos han de conservarse** para posteriormente comprobar que su número coincide con el de votantes anotados en la lista numerada de votantes.

Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse casos de:

- votos en blanco, y
- votos nulos.

Estas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación.

- Son VOTOS EN BLANCO:
 - Los sobres que no contengan papeleta.
 - Las papeletas en las que no se haya marcado ningún candidato o candidata, en el caso de las elecciones al Senado.
- Son VOTOS NULOS:
 - Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
 - Las papeletas sin sobre.
 - Los que se emiten en sobres alterados.
 - Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
 - En el caso de las elecciones al Congreso de los Diputados, los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
 - En el caso de las elecciones al Senado, las papeletas en las que se hayan marcado más de tres candidatos o candidatas, más de dos en el caso de Gran Canaria, Tenerife, Mallorca, Ceuta y Melilla, o más de uno en el caso de Menorca, Ibiza-Formentera, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Recuerde: serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o de la formación política a que pertenezcan.

3. La Presidencia enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores y apoderados.

Si algún notario, candidato o candidata, o representante de candidatura tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante los miembros de la Mesa.

4. La Mesa comprobará que el número de sobres coincide con el de votantes anotados en la correspondiente columna de la lista numerada de votantes.

5. La Presidencia de la Mesa preguntará si hay alguna protesta o reclamación que hacer contra el escrutinio de la elección correspondiente; de haberla, la Mesa resolverá por mayoría de sus miembros.

6. Destrucción de las papeletas de votación en presencia de los asistentes.

SIN EMBARGO, NO DEBEN DESTRUIRSE las siguientes papeletas:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Los miembros de la Mesa pondrán su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión que corresponda (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en la documentación electoral (en el sobre nº 1) de conformidad con lo que se indica en el apartado correspondiente de este Manual.

5. ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de electores censados (los que figuren en las listas del censo electoral).
- El número de certificaciones censales aportadas (deben reflejarse por separado las certificaciones de alta en el censo y las certificaciones de corrección de errores materiales) y de sentencias, en su caso.

- El número de votantes.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura, en el caso de elecciones al Congreso de los Diputados, o por cada candidato o candidata, en el caso de elecciones al Senado.

6. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE ESCRUTINIO (ver modelo en página 7)

Se cumplimentará un acta para cada uno de los procesos celebrados, incluyendo las posibles sentencias en el apartado de certificaciones censales específicas de alta o de corrección de errores materiales, según corresponda.

- a) Rellenar y firmar el acta por quien preside la Mesa, los dos vocales y los interventores de las candidaturas.
- b) Colocar el original en la entrada del local.
- c) Entregar copias a las siguientes personas y por el siguiente orden:
 - En primer lugar, al representante de la Administración.

El representante designado por la Administración recogerá el acta de escrutinio de la Mesa con el objeto de que el Gobierno pueda facilitar información provisional sobre los resultados de las elecciones.

- Después, a los representantes de candidatura, interventores, apoderados o candidatos que lo soliciten.

Solo debe entregarse una copia del acta por cada candidatura.

7. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE SESIÓN (ver modelo en página 8)

Se cumplimentará un acta para cada uno de los procesos celebrados.

- a) Rellenar los impresos acta de sesión.
- b) Firmar las actas por quien presida la Mesa, los dos vocales y los interventores de las candidaturas.
- c) Entregar copias a los representantes de las candidaturas, apoderados, interventores y candidatos que lo soliciten.

FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral de cada una de las elecciones celebradas, lo que requiere:

1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES

Estos sobres incluirán la siguiente documentación:

○ **SOBRE NÚMERO 1:**

- Original del acta de constitución de la Mesa.

Recuerde: El acta de constitución de la Mesa es un documento único para todos los procesos a celebrar, porque la Mesa es común.

El acta de constitución de la Mesa tiene carácter autocopiativo y los miembros de la Mesa contarán con un número suficiente de ejemplares para la preparación de los distintos sobres y para la entrega de las copias correspondientes a quienes estén autorizados a recibirlas.

- Original del acta de sesión de las elecciones al Congreso de los Diputados y de las elecciones al Senado.
- Documentos a los que se haga referencia en las actas de sesión:
 - Lista numerada de votantes.
 - Papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación.
 - Listas del censo electoral utilizadas.
 - En su caso, certificaciones censales y/o sentencias judiciales aportadas.
 - Copias de las credenciales de los interventores, o las propias credenciales si no se han recibido las copias.
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera.

○ **SOBRES NÚMERO 2 Y NÚMERO 3:**

En cada uno de los sobres 2 y 3, se incluirán los siguientes documentos:

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia de las actas de sesión.

2. CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS

La Presidencia, vocalías e interventores pondrán sus firmas en ellos, de forma que las mismas crucen las solapas.

3. ENTREGAR LOS SOBRES

○ **SOBRES NÚMEROS 1 Y 2**

- La Presidencia debe entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz en cuya circunscripción se encuentre la Mesa.

Podrá ser acompañado por un o una vocal y los interventores que lo deseen. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad acompañarán y, si fuera preciso, facilitarán el desplazamiento de estas personas.

- El Juez o Jueza recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADOS LOS SOBRES NÚMEROS 1 Y 2, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA QUE HAN ACUDIDO AL JUZGADO.

○ **SOBRE NÚMERO 3**

- Uno o una de los vocales, al menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3 al empleado o empleada del servicio de correos, que firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADO EL SOBRE NUMERO 3, FINALIZAN LAS FUNCIONES DEL MIEMBRO DE LA MESA QUE HA PERMANECIDO EN EL LOCAL ELECTORAL.

LOS INTERVENTORES Y APODERADOS DE LAS CANDIDATURAS

INTERVENTORES

- Cada candidatura puede nombrar dos interventores por cada Mesa. Desempeñan su función solo en la Mesa ante la que están acreditados.
- Pueden asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. A estos efectos, los interventores de cada candidatura acreditados ante la Mesa pueden sustituirse entre sí.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Votan en la Mesa ante la que están acreditados, aunque no estén incluidos en el censo electoral de la misma, siempre y cuando figuren inscritos en el censo de la circunscripción correspondiente a esa Mesa. En caso contrario, solo podrán votar por correo en la Mesa en cuyo censo figuren inscritos. Pueden ejercer su derecho al voto una sola vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

APODERADOS

- Ostentan la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales, pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Si no hay interventores de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.
- Deben identificarse exhibiendo sus credenciales y su Documento Nacional de Identidad a los miembros de la Mesa.
- No votan en la Mesa si no figuran en el censo de la misma.

INTERVENTORES Y APODERADOS

Los interventores y apoderados pueden portar emblemas o adhesivos de la entidad política a la que representan, pero sólo para identificarse como interventores o apoderados de esa candidatura, y sin que ello se considere propaganda electoral.

ELECCIONES DICIEMBRE 2015	
Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A Fecha de la elección
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Municipio	C.P. Provincia
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Municipio	C.P. Provincia
Formación política	
Para las elecciones	
De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro APODERADO/A la persona arriba indicada	
Lugar y fecha	
EL/LA REPRESENTANTE	
Sr./a Secretario/a de la Junta electoral	
de	
N.º de Nombramiento de Apoderado/a: Matr.	

ELECCIONES DICIEMBRE 2015	
Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A Fecha de la elección
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Municipio	C.P. Provincia
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Municipio	C.P. Provincia
Formación política	
Para las elecciones	
De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro APODERADO/A la persona arriba indicada	
Lugar y fecha	
EL/LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL	
Sr./a D.O.* (persona propuesta)	
N.º de Nombramiento de Apoderado/a: Credencial	

MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO

ORDEN PÚBLICO

La Presidencia de la Mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto de los electores y el cumplimiento de la Ley.

1. Facultades de la Presidencia de la Mesa.

- Tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento del orden público.
- A estos efectos, puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.

2. Normas de orden público.

- La entrada al local electoral ha de estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

Solo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:

- Electores, y personas que deben prestarles asistencia, si lo necesitan.
- Representantes de las candidaturas.
- Candidatos y candidatas.
- Apoderados e interventores.
- Notarios.
- Agentes de la Autoridad requeridos por la Presidencia.
- Miembros de las Juntas Electorales.
- Jueces y Juezas de Instrucción y sus delegados.
- Representantes de la Administración.

Cualquier otra persona necesita autorización de la Presidencia para permanecer en el local.

- No debe permitirse que en el local electoral o en sus inmediaciones se formen grupos que puedan entorpecer el acceso al mismo.
- No debe admitirse la presencia en las proximidades del local de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. La Presidencia de la Mesa debe tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo.
- Nadie puede entrar en el local electoral con armas ni instrumentos que puedan ser usados como tales, a excepción de los agentes encargados de proteger el local cuando sean requeridos por la Presidencia.
- Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrán realizarse actos de propaganda electoral.

3. Anotación de incidentes en el acta de sesión.

Se harán constar en el acta de sesión correspondiente los incidentes que hubieran afectado al orden en el local electoral, con indicación del nombre y apellidos de quienes los hubieran provocado.



8 DE LA MAÑANA

CONSTITUCIÓN DE LA MESA

- ⇒ Reunión de Presidente/a, vocales y suplentes
- ⇒ Comprobación de los elementos necesarios para la votación
- ⇒ Admisión de los interventores de las candidaturas



8.30 DE LA MAÑANA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

- ⇒ Extender el acta de constitución de la Mesa electoral



9 DE LA MAÑANA

VOTACIÓN

- ⇒ Apertura del local electoral
- ⇒ Votación



8 DE LA TARDE

FINAL DE LA VOTACIÓN

- ⇒ Anuncio del final de la votación y cierre del local electoral
- ⇒ Voto de los electores presentes en el local electoral
- ⇒ Se introducen en la urna los sobres del voto por correo
- ⇒ Votan los miembros de la Mesa y los interventores

ESCRUTINIO

ESCRUTINIO DE LOS VOTOS

Extender el ACTA DE ESCRUTINIO

Extender el ACTA DE SESIÓN

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Numerar previamente los sobres (SOBRE 1, SOBRE 2 y SOBRE 3) e introducir la siguiente documentación:

SOBRE 1

- Acta de constitución
- Actas de sesión y documentos a que éstas hagan referencia
- Lista numerada de votantes
- Lista del censo electoral
- Certificaciones censales y/o sentencias aportadas, en su caso
- Credenciales de los interventores
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera

SOBRE 2

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz

SOBRE 3

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Entregar el sobre 3 al empleado o empleada del servicio de correos

